

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
17	CESAR ANTONIO GALVEZ SALVATIERRA	21884621	PUEBLO NUEVO	CHINCHA	ICA
18	BERNARDO SANTOS ESPINOZA HUAYTA	21505479	SUBTANJALLA	ICA	ICA
19	EDITH ROSABELL ESPINO TIPIANI	21546621	TATE	ICA	ICA
20	PEDRO BARZOLA GALARZA	20714405	TUNAN MARCA	JAUJA	JUNIN
21	ELDER GUILLERMO VALVERDE CALIPUY	18122714	MOCHE	TRUJILLO	LA LIBERTAD
22	ERNESTO LINARES ZARATE	17624620	ILLIMO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
23	RICARDO HECTOR TACUNAN MORENO	06544970	ANCON	LIMA	LIMA
24	DULIO ALFREDO DESTRES ARO	41071848	SUPE PUEBLO	BARRANCA	LIMA PROVINCIAS
25	VICTOR PABLO CAMPOS ENCALADA	15441256	CERRO AZUL	CAÑETE	LIMA PROVINCIAS
26	ALFREDO HIDALGO ARTICA	15393851	SAN ANTONIO	CAÑETE	LIMA PROVINCIAS
27	ANGELA MARIA OJEDA VILLALOBOS	15412552	SAN LUIS	CAÑETE	LIMA PROVINCIAS
28	ANGELA FLORENCIA ROMERO RODRIGUEZ	42968570	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	LIMA PROVINCIAS
29	VICTOR RAUL LA ROSA PEREZ	16164488	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	HUAROCHIRI	LIMA PROVINCIAS
30	MARDEN CRHISTIAN ARELLANO ZUÑIGA	70552513	ANAJES	OYON	LIMA PROVINCIAS
31	EUGENIO MELANIO CACERES SALCEDO	06888865	CAUJUL	OYON	LIMA PROVINCIAS
32	NINIVE JULIVET VICENTE FLORES	71919960	LINCHA	YAUYOS	LIMA PROVINCIAS
33	MARISOL YANQUI CARLOS	23930961	LAS PIEDRAS	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
34	RONALD FERNANDO JURADO HURTADO	44441017	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
35	EVER ARMANDO YACOLCA CONDOR	04041135	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	PASCO	PASCO
36	MARIO QUISPE AGUILAR	06115943	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO
37	FERNANDO BARDALES TORRES	42321834	BAJO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN
38	ATILIO OCHAVAN PINCHE	00883637	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN
39	OSCAR ESPINOZA VASQUEZ	01004921	YORONGOS	RIOJA	SAN MARTIN

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio de Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YOLANDA FALCON LIZARASO  
Directora General  
Dirección General del Gobierno Interior

1613043-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Acceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2018-MIMP

Lima, 01 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2017-MIMP se designó a la señora SILVIA ESTER PESSAH ELJAY en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que corresponde aceptar;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora SILVIA ESTER PESSAH ELJAY al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1613048-1

## SALUD

### Aprueban la Guía Técnica “Instructivo de la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud Sin Internamiento” y la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2018/MINSA

Lima, 26 de enero del 2018

Visto el Expediente N° 17-118829-001, que contiene el Informe N° 0987-2017-OGPPM-OPMI/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente se aprueba su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley antes acotada, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la misma Ley, dispone que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento; siendo que, la Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Asimismo, indica que cada Sector, GR o GL, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial;

Que, el artículo 6 de su Reglamento establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y que le corresponde, entre otros, aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el marco de la política sectorial y planes respectivos conforme lo establece su literal f);

Que, el literal k) del numeral 7.1 del artículo 7 del precitado Reglamento determina que la OPMI de un Sector del Gobierno Nacional, es la unidad orgánica con la responsabilidad de elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda;

Que, el numeral 11.4 de su artículo 11 establece que en el marco de las metodologías específicas, los Órganos Resolutivos de los Sectores del Gobierno Nacional, definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuales pueden ser para proyectos estándares o simplificados. Asimismo, señala que la OPMI de cada Sector del Gobierno Nacional, propone a su Órgano Resolutivo la estandarización de proyectos y las Fichas Técnicas respectivas;

Que, el literal a) del numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, establece como función de la OPMI de cada Sector del Gobierno Nacional, elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sustenta y propone la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud Sin Internamiento", así como la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud Sin Internamiento, aplicable para la formulación de proyectos cuyo monto de inversión sea mayor a 750 UIT y menor a 4000 UIT, por ser de suma necesidad contar con un instrumento para el cierre de brechas;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud Sin Internamiento" y la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud Sin Internamiento, documentos que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la difusión de los instrumentos aprobados a la Unidades Formuladoras de los tres niveles de gobierno.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
Ministro de Salud

1613016-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Dejan sin efecto la R.D. N° 5343-2016-MTC/15 y autorizan a JEMKCAR SOLUTION S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular tipo fijo, para operar en local ubicado en el departamento de Pasco**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 3656-2017-MTC/15**

Lima, 18 de agosto de 2017

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 5343-2016-MTC/15 y la solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-120495-2017, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud presentados por la empresa JEMKCAR SOLUTION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-JEMKCAR SOLUTION S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";